

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós.</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>VERBAL- REVISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p style="text-align: center;">MARTA ELENA ARANGO GIL SERGIO ARANGO GIL</p>
<p>DEMANDADA:</p>	<p style="text-align: center;">BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BANCO BBVA S.A</p>
<p>ASUNTO</p>	<p style="text-align: center;">CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p style="text-align: center;">05001 31 03 001 2019-00411 00</p>
<p>Correo electrónico:</p>	<p style="text-align: center;">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>

- 1) Cúmplase lo resuelto por el Superior, según sentencia escritural del día 16 de marzo de 2022, que CONFIRMÓ la decisión de primera instancia dictada en forma escritural del 25 de agosto de 2021 (artículo 329 del CGP).

- 2) Procédase por Secretaría a realizar en forma conjunta las liquidaciones de costas a la parte demandante, salvo al señor SERGIO ARANGO GIL quien goza del beneficio del AMPARO DE POBREZA, en esta liquidación se incluye:
 - a) No se fijaron agencias en derecho por el Honorable Tribunal Superior de Medellín por no aparecer causadas.

 - b) La suma de \$5'000.000 equivalente al 3% del valor de las pretensiones, que se fijan como agencias en derecho correspondientes a la primera instancia (Acuerdo No PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 1. (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pretendido).

Lo anterior, atendiendo las pretensiones estimadas en 151'960.677.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

MA

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **06 de abril de 2022**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por **ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°055**.

LUZ NELLY HENAO RESTREPO
Notificadora